

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales:

D. Luis Calderón Nájera

D^a Carmen Fernández Caballero

D. Javier San Millán Merino

D. Urbano Alonso Cagigal

D^a M^a José de la Fuente Fombellida

D. Miguel Ángel Blanco Pastor

D. Félix Iglesias Martín

D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas

Sra. Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y veinticinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MATERIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y a propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a de de dos mil diecisiete

De una parte la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa y,

Y de otra, Don Francisco Javier Bravo Aranda, Presidente Provincial de Cruz Roja en Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León recoge que en su respectivo ámbito territorial, es competencia de la Diputación de Palencia, la creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con la prestación de ayudas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

El Decreto 12/2013, de 21 de marzo (BOCyL de 27/03/2013), establece el marco jurídico de la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, fijando los requisitos de los destinatarios, los criterios para su concesión y cuantificación y las reglas básicas de su gestión en condiciones homogéneas y con criterios objetivos en toda la Comunidad Autónoma por parte de las entidades locales con competencia en la materia.

Así mismo, el Decreto Ley 2/2013 de 21 de noviembre por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León.

La Cruz Roja Española, entre sus objetivos de atender a las personas más vulnerables, lleva a cabo el programa de Lucha contra la pobreza y la exclusión social que incluye el proyecto Fondo de Solidaridad con el objetivo de contribuir a la inclusión social de dichas personas. Así mismo, también se encuentra entre sus objetivos otras actuaciones orientadas a la promoción de la participación social y la convivencia.

La Diputación de Palencia reconoce la necesidad de establecer cauces de colaboración entre los poderes públicos y las iniciativas de entidades como Cruz Roja, para ayudar a la inclusión social de las personas más desfavorecidas y para desarrollar cualquier actividad que pueda apoyar a colectivos vulnerables en su promoción social y personal, todo ello bajo la necesaria coordinación entre las entidades públicas o privadas que lleven a cabo actuaciones con los mismos objetivos, a fin de optimizar recursos y aprovechar las competencias y capacidades de cada una de las entidades para complementar sus actuaciones.

En el ámbito señalado, la Diputación de Palencia pretende establecer acuerdos de colaboración y coordinación con otras entidades para que la tramitación y la resolución de ayudas de necesidad social se sometan a las mismas condiciones en lo referido a procedimiento de solicitud, criterios de concesión, valoración, resolución, pago y justificación de conformidad con lo establecido en el Reglamento Regulador de Prestaciones Económicas para Situaciones de Urgente Necesidad.

En el caso de las ayudas de urgencia social, se pretende especialmente no duplicar las ayudas concedidas, sino facilitar el acceso a las mismas de los ciudadanos en circunstancias de necesidad social y conseguir que los criterios de valoración social sean idénticos para todos los posibles beneficiarios de la provincia de Palencia.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art 22.2ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Por ello, las partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración técnica, económica y administrativa de la Diputación de Palencia, a través del Área de Servicios Sociales, con la Cruz Roja Española, Oficina Provincial de Palencia, para las siguientes actuaciones:

- Detección, valoración y atención a situaciones de emergencia o de urgente necesidad social de los ciudadanos de la provincia de Palencia encaminada a:
 - a. la distribución de productos en especie.
 - b. la valoración, propuesta y concesión de las prestaciones económicas, directamente relacionadas con la subsistencia y cuya atención precisa urgencia y rapidez, alimentación, alquileres, básicos de vivienda (luz, gas etc).

SEGUNDA. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA.- Compatibilidad.

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Cruz Roja para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA. – Actuaciones a realizar por cada parte.

La actuación de ambas partes estará sometida a los acuerdos y normativa que en el ámbito autonómico y provincial regulen la atención a situaciones de urgente necesidad social.

QUINTA.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

Obligaciones de las partes.

5.1.- Obligaciones económicas:

La Diputación, aportará al cumplimiento del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23107.489.04 inicialmente hasta

15.000,00 euros, en función del número de ayudas que se instrumentalicen a través de Cruz Roja Española, Oficina de Palencia.

Una vez formalizado el presente Convenio, la Diputación de Palencia librerá a Cruz Roja con carácter anticipado el 75 por ciento del importe de la subvención, sin necesidad de constituir garantía; y librándole el 25 por ciento restante cuando se justifique la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al Convenio.

Cruz Roja aportará inicialmente la cantidad de 6.000 euros, sin perjuicio de que según su disponibilidad y con cargo a recursos propios, pueda aportar otras cuantías para cumplir los mismos objetivos y fines.

5.2.- Obligaciones respecto a las prestaciones económicas y en especie para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social

A) Obligaciones de la Cruz Roja:

1. Atender, con carácter preferente, las siguientes necesidades:
 - a. Área de Vivienda y alojamiento, y, en especial, aquellas que precisen una respuesta más urgente e inmediata.
 - b. Traducción y legalización de documentos del colectivo de inmigrantes en situación regular que precisan de dicha documentación para poder acceder a la solicitud de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
 - c. Prestación de servicios que de manera acordada pudieran resolverse situaciones de urgencia.
 - d. Resolución de solicitudes que no cumplen algún requisito recogido en la normativa reguladora de la Diputación pero está suficientemente acreditada y valorada la situación de emergencia o de urgente necesidad.
 - e. Aquellas otras que, con carácter finalista, supongan aportaciones económicas o en especie previstas en el convenio y cuyas circunstancias, procedimiento, objetivos y fines sean diferentes a los anteriores.
 - f. Las que, a juicio de la Comisión y de manera acordada y razonada, deban resolverse con carácter inmediato y urgente.
2. Informar periódicamente, en el seno de la Comisión, de las ayudas económicas concedidas por dicha entidad, indicando:
 - a. Recursos y Fondos económicos existentes, de aportación propia y de la Diputación de Palencia.
 - b. Recursos y Fondos económicos disponibles para conceder
 - c. Número de ayudas resueltas y abonadas.
 - d. Número de ayudas justificadas y financiadas por fondos de Cruz Roja.
3. Participar en los órganos de valoración y seguimiento previstos, así como en las redes de atención a situaciones en crisis que sean coordinadas a nivel local.
4. Observar los procedimientos de solicitud, concesión, denegación y justificación previstos en la normativa reguladora de las prestaciones económicas. En el caso de no ser posibles la resolución de situaciones de urgencia por esta vía, por la naturaleza de la prestación o por las condiciones especiales de acceso se podrán

indicar, si así fuera necesario, otros procedimientos diferentes que, de manera acordada se consideren, según el tipo de prestación.

5. Atender única y exclusivamente por las vías y procedimientos previstos en el convenio, las situaciones de urgencia social que surjan en la provincia y que conlleven prestaciones económicas o atención en especie, con independencia de su financiación, no habilitando otras vías que no fueran acordadas entre ambas instituciones.
6. Aportar al convenio otros fondos económicos o en especie que, con el mismo fin y destinatarios, se pueda recabar por Cruz Roja para la atención de estas situaciones en el medio rural.
7. Garantizar las medidas de confidencialidad y protección de datos en lo relativo a información de los solicitantes.

B) Obligaciones de la Diputación de Palencia.

1. Aportar al objeto del presente Convenio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en el apartado 4.1 de esta cláusula Tercera, y en las condiciones referidas al pago de la transferencia.
2. Convocar las Comisiones de seguimiento previstas en el presente convenio.
3. Recoger y gestionar las solicitudes de prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, según lo establecido en su Reglamento o normativa reguladora.
4. Notificar a los solicitantes la resolución adoptada, en los casos en los que la Cruz Roja se haga cargo del pago de prestación económica, o en otros casos en lo que así se acuerde.
5. Compartir con Cruz Roja los datos y documentación de expedientes de los solicitantes o perceptores de las ayudas o servicios, en aquellos casos en los que la Comisión de Infancia a Inclusión Social haya propuesto a esta entidad el abono de la ayuda económica.
6. Apoyar técnica y administrativamente en la gestión de las prestaciones acordadas entre las partes a través del personal del CEAS, especialmente en el reparto y distribución de prestaciones en especie, cuya competencia corresponda a Cruz Roja.
7. Participar a través del personal técnico de los CEAS en la distribución de prestaciones en especie.

SEXTA. – Declaración de Cruz Roja.

Cruz Roja declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

SÉPTIMA.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2017 hasta el 30/11/2017, mediante la presentación de facturas (y/o

nominas) y de los Anexos ____ (solicitud de pago de la subvención, declaración de Cruz Roja y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de diciembre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo _____ la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción

leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días.

OCTAVA.- Publicidad.

Cruz Roja deberá dar la adecuada información sobre las aportaciones económicas de la Diputación a las ayudas de emergencia o de urgente necesidad social cuya gestión y abono se le encomienden, debiendo figurar, en su caso, en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social de la Diputación de Palencia, a la que se refiere la estipulación décimo primera del presente Convenio, ejercerá las funciones propias de la Comisión de Seguimiento.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2017.

DÉCIMOPRIMERA.- Definiciones, contenidos específicos y procedimiento.

1. Objeto de las ayudas.

Se atenderán situaciones de urgencia social a través de servicios, prestaciones económicas, y/o prestaciones en especie, de manera conjunta y coordinada entre ambas instituciones.

2. Prestación de servicios y tramitación y distribución de ayudas en especie.

La Diputación de Palencia colaborará en el registro, valoración y propuesta de unidades familiares y de convivencia beneficiarias de estos servicios y ayudas en los términos acordados entre las partes.

Ambas entidades acordarán en cada Zona de Acción Social, el sistema de distribución, convocatoria y reparto en las localidades de la provincia según los recursos disponibles.

Desde los CEAS dependientes de Diputación se facilitarán todas las gestiones posibles relacionadas con el traslado, almacenamiento, citaciones y distribución de prestaciones en especie que se puedan precisar.

3. Tramitación de prestaciones de carácter económico

La gestión de estas prestaciones tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

a) Solicitud: Todas las solicitudes de las prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, se gestionarán según lo estipulado en la normativa de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, y a través de sus Servicios Sociales para garantizar el acceso único a las mismas.

b) Valoración.- La valoración social de la situación de emergencia o de urgente necesidad social corresponderá a los Trabajadores Sociales de los Centros de Acción Social de la provincia de Palencia. Cruz Roja Española podrá aportar la información de la que se disponga respecto a la situación económica, social, personal y familiar de los solicitantes y colaborará con sus profesionales en el seguimiento de las unidades familiares y en el cumplimiento de los fines para las que fue concedida.

c) Propuesta.- La Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social realizará la propuesta que proceda, determinándose en el caso de concesión, a cuál de las dos entidades corresponde el abono de la ayuda. No obstante, con carácter general se tendrán en cuenta los criterios que cada entidad pudiera tener respecto a cuantía y fin de las ayudas disponibles.

d) Confección de expediente.- Diputación de Palencia proporcionara a Cruz Roja la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud
- Informe social del Trabajador Social del CEAS correspondiente
- Copia de la documentación que justifique las deudas que constituyen la situación de necesidad.
- Datos del proveedor para que Cruz Roja pueda efectuar el pago.
- Acta de la Comisión.

e) Pago de las prestaciones económicas: Cruz Roja abonará:

- La cuantía concedida y en las condiciones de pago y justificación que se determinen en la Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social.
- Serán abonadas directamente al proveedor o deudor.

f) Justificación.- Las ayudas financiadas con cargo al presente convenio se justificarán ante Cruz Roja acreditando documental y fehacientemente el pago realizado y el cumplimiento de la finalidad por parte del solicitante.

Cruz Roja pondrá a disposición de la Diputación de Palencia, si así se requiriese, la documentación correspondiente a cada expediente.

4. Intercambio de documentación.

La Diputación de Palencia proporcionará a Cruz Roja, previa autorización expresa de los interesados y en el marco de la LO 15/1993, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, la documentación que sea necesaria para que dicha Institución gestione la ayuda y, en su caso, realice el pago de la misma.

5. Participación en Comisión de Infancia e Inclusión Social.

Cruz Roja participará en la Comisión Técnica de Infancia e Inclusión Social de la Diputación de Palencia, para el análisis y valoración de las situaciones de emergencia o de urgente necesidad previstas en la norma y en el presente convenio y que pudieran resolverse conjuntamente. En el mismo ámbito, se dará cuenta de las ayudas concedidas y fondos disponibles para prestaciones económicas previstas por ambas instituciones.

Así mismo, en el ámbito de la Comisión se efectuará el seguimiento y la coordinación de otras prestaciones en especie.

El personal de Cruz Roja Española que participe en esta Comisión estará debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con el objeto del convenio.

6. Pago y justificación de las prestaciones económicas

a) Cruz Roja Española abonará la cuantía concedida para las solicitudes que le correspondan.

b) Las ayudas cuyo pago corresponda a Cruz Roja serán abonadas directamente al proveedor o deudor.

DÉCIMOSEGUNDA. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MATERIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL MEDIO RURAL.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa y a propuesta del Área de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a de de dos mil diecisiete

De una parte la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de e la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa y,

Y de otra, Don Francisco Javier Bravo Aranda, Presidente Provincial de Cruz Roja en Palencia, en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el art 22.2^a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la necesidad de establecer cauces de cooperación entre los poderes públicos y entidades como Cruz Roja, para establecer una colaboración técnica, administrativa y económica, que permita el desarrollo de

actividades formativas y comunitarias en el medio rural, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El Convenio tiene por finalidad establecer la colaboración técnica, económica y administrativa de la Diputación, a través del Área Servicios Sociales, con Cruz Roja Española, oficina Provincial de Palencia, para el desarrollo de actividades formativas y comunitarias en el medio rural, incluyendo actuaciones relacionadas con la salud, de fomento de la participación, la convivencia, la intervención en urgencias y catástrofes en el medio rural, así como la atención a colectivos de especial vulnerabilidad.

SEGUNDA. -Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Cruz Roja para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La actuación de ambas partes estará sometida a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de realizar actividades formativas y comunitarias en el medio rural.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

La Diputación, aportará al cumplimiento del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, la siguiente cantidad:

- 43.23111.489.32..... 14.000,00 euros.

Una vez formalizado el presente Convenio, la Diputación de Palencia librará a Cruz Roja con carácter anticipado el 100% del importe de la subvención, sin necesidad de constituir garantía, previa solicitud de pago de la subvención.

Cruz Roja Española desarrollará estos proyectos con personal debidamente acreditado y con formación y experiencia relacionada con los contenidos propuestos.

- La Diputación de Palencia será la responsable de la planificación, difusión, captación, información, gestión de infraestructuras y evaluación de los proyectos indicados. Por acuerdo entre las partes se podrán modificar el número de

grupos o las condiciones inicialmente previstas en caso de imposibilidad de desarrollar el calendario previsto de actuaciones.

Cruz Roja podrá incluir actuaciones propias que pudieran desarrollarse a través de los Centros de Acción Social en el medio rural, facilitando desde la Diputación de Palencia la difusión y el apoyo preciso para la realización de las actividades.

Los destinatarios de las actuaciones serán preferentemente personas mayores, mujer y colectivos de inclusión social dentro de la programación y planificación desarrollada por la Diputación de Palencia.

Así mismo, se podrá incluir en dicha programación actuaciones que Cruz Roja Española pueda prestar con recursos propios, de similar naturaleza, destinatarios y/o objetivos. En este caso, Diputación de Palencia colaborará en la difusión, captación y apoyo logístico que sea posible desde los CEAS de la provincia.

SEXTA.- Declaración de Cruz Roja

Cruz Roja declara que no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

SEPTIMA.- Justificación de los gastos

Se justificarán las prestaciones y actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017, mediante:

- a) Declaración de cumplimiento de finalidad.
- b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
- c) Declaración del importe de los ingresos y subvenciones concedidas de las diversas instituciones para el mismo objeto y destinatarios. (Justificación. Anexo II).
- d) Presentación de facturas en concepto de gestión, desplazamientos, y, en su caso, remuneración de personal, para la financiación de programas formativos, comunitarios y/o de participación social (Anexo III).
- e) Memoria de actuaciones realizadas en los programas de animación comunitaria y de prestaciones en especie, en los contenidos y formato que se determine.

La justificación deberá presentarse antes del día 30 de noviembre de 2017.

La cantidad a justificar será, como mínimo, la subvencionada, es decir, 14.000,00 euros.

En el mismo plazo Cruz Roja presentará la correspondiente memoria.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento Adicional de Justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de 15 días.

OCTAVA.- Publicidad

Cruz Roja deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de la subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional.

NOVENA. – COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Cruz Roja Española.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2017

DECIMOPRIMERA.-REGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO

La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto dictado por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorio devolución de fianza (1) de fecha 19 de enero de 2017.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias dice que en Puentetoma existe un puente peatonal que se ha desplazado y pide que se informe al alcalde pedáneo sobre su titularidad y su estado desde el punto de vista técnico.

Contesta la Sra. Presidenta que toma nota del ruego.

D. Félix Iglesias indica que en Barruelo de Santullán existe inquietud por el cierre próximo de la oficina de Caja España y pide que la Diputación intervenga para evitar el cierre.

Contesta que Sra. Presidenta que se interesará por esta cuestión.

D. Félix Iglesias recuerda que en sesión del Pleno no se aprobó la moción de Ciudadanos sobre los servicios de guardia de las farmacias en el norte de la provincia y ahora ha leído en prensa que los alcaldes de la zona piden una reunión con el Consejero de Sanidad para tratar esta problemática. Ruega que, a la vista de la buena disposición del Consejero, se le planteen diversas cuestiones aprovechando dicha reunión, como el convenio de mamografías o la asistencia hospitalaria en el norte de la provincia.

D. Félix Iglesias pregunta si, ante la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre la responsabilidad patrimonial por el accidente ocurrido en el puente de Naveros, la Diputación tiene intención de presentar recurso.

Contesta la Sra. Presidenta que el asunto está siendo estudiado por los servicios jurídicos, pues cabe interponer recurso de casación, si bien dichos servicios le han adelantado que en principio no aprecian interés casacional para poder recurrir ante el Tribunal Supremo.

D. Juan Cruz Vidal pregunta sobre la situación de vencimiento en que se encuentran los seguros de los bomberos voluntarios de los parques comarcales de extinción de incendios.

Contesta la Sra. Presidenta que los seguros son responsabilidad de los ayuntamientos, según los convenios de colaboración suscritos por esta Diputación con los ayuntamientos donde se ubican los parques, si bien la Diputación ha mediado con las compañías aseguradoras para obtener las mejores primas y condiciones en las coberturas contratadas.

El Sr. Blanco Pastor ruega que, en relación con los temas de atención farmacéutica y salud, se respete la moción planteada en su día en el pleno y se hable con los alcaldes de los ayuntamientos de La Pernía, Cervera de Pisuerga y demás municipios de la zona para apoyar su labor y la de los demás representantes sociales en el Consejo de Salud, órgano a través del cual corresponde hacer la defensa de los intereses de la población en esa materia.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.